

Sexta.—Al finalizar cada curso o seminario, la Escuela Nacional de Administración Pública expedirá a los participantes un certificado de asistencia, en el que se hará constar, en su caso, la mención de «con aprovechamiento».

Séptima.—Asimismo, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública remitirá a la Dirección General de la Función Pública relación de los certificados expedidos a los efectos previstos en los artículos 28, párrafo segundo, 33, 35 y 59 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el Reglamento para la provisión de vacantes, aprobado por Decreto de 28 de abril de 1966.

Alcalá de Henares, 16 de diciembre de 1969.—El Director, Andrés de la Oliva de Castro.

MODELO QUE SE CITA

Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.
Alcalá de Henares, Madrid.

Solicitud de admisión a cursos de perfeccionamiento

1. (Nombre, apellidos y edad del funcionario.)
2. (Domicilio, expresando población, calle, número y teléfono.)
3. (Títulos académicos.)
4. (Cursos realizados.)
5. (Cuerpo u Organismo a. que pertenece, fecha de ingreso en el mismo y número de Registro de Personal.)
6. (Puesto de trabajo actual, tiempo de permanencia en el mismo y Organismo al que pertenece.)
7. (Denominación del curso o seminario solicitado y motivos por los que desea asistir.)
8. (Lugar, fecha y firma.)

Instrucciones:

- Transcriba el encabezamiento de este modelo y las ocho cifras de referencia, pero no reproduzca las preguntas que aparecen entre los paréntesis y estas instrucciones.
- Escriba las respuestas a continuación de cada cifra, procurando hacerlo de la forma arriba indicada.
- Se ruega la utilización del folio normalizado UNE-A4 210 por 297 mm.; si no dispusiera de folio normalizado, bastará el empleo de una hoja corriente de formato folio vertical.
- Procure contestar a las preguntas con claridad y concisión.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 10 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de octubre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Tejero Tejedas.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Lorenzo Tejero Tejedas, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de octubre de 1967 y 23 de enero de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 30 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Tejero Tejedas contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de enero de 1968 y 27 de octubre de 1967, que le denegaron el señalamiento de haber pasivo, acuerdos que por encontrarse ajustados a derecho declaramos válidos y subsistentes, sin que haya lugar a imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1969.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 10 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de octubre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Argaña del Castillo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Ramón Argaña del Castillo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de febrero y 24 de abril de 1968, sobre complemento de sueldo, se ha dictado sentencia con fecha 15 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Argaña del Castillo, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las Resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de febrero y 24 de abril de 1968, impugnadas en el proceso: sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1969.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de octubre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Jiménez López.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Diego Jiménez López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 16 de diciembre de 1967 y 9 de abril de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 18 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Diego Jiménez López contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 16 de diciembre de 1967 y 9 de abril de 1968, que le denegaron su reingreso en la escala profesional de Infantería, resoluciones que declaramos válidas y subsistentes por encontrarse adecuadas al ordenamiento jurídico vigente; todo ello sin hacer pronunciamientos en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1969.

CASTANON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de diciembre de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de octubre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Chillón Cabrera.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo,

mo, entre partes: de una, como demandante, don Julián Chillón Cabrera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio del Ejército de 2 de abril de 1968, sobre curso de aptitud para el ascenso, lo ha dictado sentencia con fecha de 22 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando igualmente el presente recurso contencioso-administrativo entablado por el Teniente Auxiliar de Ingenieros don Julián Chillón Cabrera, contra la Resolución de 2 de abril de 1968, que denegó su petición de ser admitido al curso de aptitud para el ascenso a Capitán, debemos declarar y declaramos válida y subsistente tal resolución por ser conforme a derecho, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 104 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1969.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

RESOLUCION de la Junta Principal de Compras por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para adquisición de tejidos y fornituras con destino a la Tropa.

En la contratación directa de vestuario, celebrada por esta Junta el día 16 de octubre de 1969, para adquisición de tejidos y fornituras con destino a la Tropa, Expediente 1 S. V. 46/69-123-2., han recaído y han sido aprobadas por la Superioridad las siguientes adjudicaciones:

- «S. A. Transformadoras de Lanasa: 126.216 metros tejido gramo lana, 29.534.644 pesetas.
 - «Antonio Ferrero Requena»: 36.400 metros tejido forro cuerpo, 1.524.432 pesetas.
 - «Textil Guipuzcoana, S. A.»: 28.000 metros tejido forro mangas, 580.600 pesetas.
 - «Pelegrín Feu, S. A.»: 200.000 botones dorados medianos, 174.000 pesetas.
 - «Pelegrín Feu, S. A.»: 320.000 botones dorados pequeños, 217.800 pesetas.
 - «Nacoral, S. A.»: 440.000 botones caqui pantalón, 26.136 pesetas.
 - «Nuevas Industrias Metalúrgicas, S. A.»: 80.000 juegos corchetes, 20.000 pesetas.
- Importe total: 32.027.312 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Contratos del Estado.

Madrid, 15 de diciembre de 1969.—El General Presidente, César Fernández Sanz.—8.303-A.

RESOLUCION de la Junta Principal de Compras por la que se hace público el resultado del concurso público celebrado para contratar la adquisición de tejidos y fornituras con destino a la Tropa. Expediente 1 S. V. 91/69-187.

En el concurso de vestuario, celebrado el día 31 de octubre actual, para adquisición de tejidos y fornituras con destino a la Tropa, Expediente 1 S. V. 91/69-187, han recaído y han sido aprobadas por la Superioridad las adjudicaciones siguientes:

- A «Algodonera Iruñesa, S. L.»: 300.000 metros tejido algodón otomán, 11.094.000 pesetas.
- A «Algodonera Iruñesa, S. L.»: 21.600 metros tela forro y bolsillos, 518.400 pesetas.
- A «Filaturas Jordán»: 92.978 metros bobinas hilo caqui, 697.336 pesetas.
- A «Salza, S. A.»: 2.880.000 botones para pantalón, 115.200 pesetas.
- A «Intex, S. A.»: 60.000 metros cinta elástica, 351.000 pesetas.
- A «Brunet y Cia, S. R. en C.»: 374.800 metros tejido algodón otomán: 12.342.400 pesetas.

Ampliación

A «Brunet y Cia, S. R. en C.», 45.081,50 metros tejido algodón otomán, 1.713.097 pesetas.
Importe total: 26.831.432.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Contratos del Estado.

Madrid, 15 de diciembre de 1969.—El General Presidente, César Fernández Sanz.—8.370-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 9.608/68

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.608/68, promovido por don Angel Conesa Inglés, don Julio Muñoz García, don José Antonio Alcázar Peregrín, don Alberto Duelo Vidal y don Daniel Segura Cutilias contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 8 de abril de 1968 sobre autorización a «Comercial Cartago, S. A.», para ocupar una parcela dentro del Mar Menor, en la zona marítimo-terrestre de la playa de los Alcázares, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 30 de julio de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de actuaciones practicadas en el expediente administrativo número 9.608 de 1968, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Vicente Olivares Navarro en nombre de don Angel Conesa Inglés, don Julio Muñoz García, don José Antonio Alcázar Peregrín, don Alberto Duelo Vidal y don Daniel Segura Cutilias, interpuesto contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de abril de 1968, por la que desestimando la Orden de 28 de julio de 1967 se autorizaba a «Comercial Cartago, S. A.», a la ocupación de una parcela dentro del Mar Menor para construcción de un embarcadero; y retrotraer tales actuaciones al momento de presentación de la instancia inicial en que se solicitaba la expresada construcción y autorización, para detallar la ubicación de la misma con las denominaciones exactas adecuadas y conceder la oportuna información pública en relación con las modificaciones que pudieran hacerse del proyecto inicial presentado, para que tras ello la Administración dicte la resolución que estime conveniente y que sea procedente; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1969.—El Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Saltos del Sil, S. A.», para ampliación del tramo del río Sil, objeto de la concesión otorgada a «Minero Siderúrgica de Ponferrada, Sociedad Anónima».

«Saltos del Sil, S. A.», ha solicitado autorización para la ampliación del tramo del río Sil, objeto de la concesión otorgada a «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.» y Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar a «Saltos del Sil, S. A.», la ampliación del tramo del río Sil, objeto de la concesión otorgada a «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», por Orden ministerial de 18 de mayo de 1945, extendiendo el aprovechamiento de dicho tramo hasta la cota 112,50, correspondiente al desagüe del salto de San Pedro, con lo cual el desnivel total resulta igual a 246,50 metros.

2.º Autorizar en cada uno de los saltos que a continuación se indican la derivación de los siguientes caudales máximos:

Salto de Montefurado: 75 metros cúbicos por segundo del río Sil y 60 metros cúbicos por segundo del río Bibey.
Salto de Sequeiros: 112,50 metros cúbicos por segundo del río Sil.